

en el literal b) de numeral 61.1 del artículo 61 de la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal;

Que, al respecto, mediante Informe Legal N° 000257-2023-OTASS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el Decreto de Urgencia N° 024-2023 ha establecido como excepción que el OTASS actúe como administrador de la EPS que se encuentra bajo el ámbito de la Ley General del Sistema Concursal, previo acuerdo de la Junta de Acreedores, dándosele al OTASS la facultad de designar y remover el personal de confianza de la EPS. En adición a ello, y en atención a que el Director Ejecutivo del OTASS, de acuerdo con el ROF del OTASS, en su calidad de titular del pliego presupuestal, representante legal y máxima autoridad ejecutiva le corresponde ejercer la facultad de designar y remover el personal de confianza de la EPS Grau S.A., bajo el régimen concursal, mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA (...), la Dirección Ejecutiva es el órgano de la Alta Dirección responsable de proponer y supervisar las políticas de desarrollo institucional en concordancia a los planes nacionales y sectoriales, así como conducir la marcha institucional e implementar los acuerdos del Consejo Directivo. Representa al [OTASS] ante entidades e instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras. Precisa que, está a cargo del Director/a Ejecutivo/a quien es titular del pliego presupuestal, representante legal y la máxima autoridad ejecutiva del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante los Proveídos N°s 004003, 004004 y 004005-2023-OTASS-DE de fecha 18 de agosto de 2023, la Dirección Ejecutiva del OTASS solicita a la Unidad de Recursos Humanos la verificación del cumplimiento de los requisitos para los cargos de Gerente Comercial, Subgerente de Sucursal Talara y Subgerente de Sucursal Sullana de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau Sociedad Anónima - EPS GRAU S.A., e indica como fecha de inicio de funciones el 19 de agosto de 2023;

Que, mediante los Informes N°s 001086, 001087 y 001088-2023-OTASS-URH todos de fecha 18 de agosto de 2023, la Unidad de Recursos Humanos, órgano a cargo del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y del Subsistema de Gestión del Empleo y responsable de la verificación del cumplimiento de todos los requisitos para la presente designación, concluye, entre otros, que los señores PEDRO EDUARDO CARRASCO VASQUEZ, HAROLD ALEMAN SAAVEDRA y NORMAN HERMES MOGOLLON NIZAMA, cumplen con la totalidad de los requisitos para ser designados como personal de confianza de la EPS GRAU S.A. y que no se encuentran incursos en causales de impedimentos, por lo que expide su informe favorable para efectuar la presente designación;

Que, con Informe Legal N° 000286-2023-OTASS-OAJ de fecha 18 de agosto de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que en atención a la evaluación realizada por la Unidad de Recursos Humanos, órgano a cargo del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y del Subsistema de Gestión del Empleo, y responsable de la verificación del cumplimiento de todos los requisitos para la presente designación, contando con la conformidad otorgada por la Oficina de Administración, opina que es legalmente viable expedir la resolución directoral para designar a los señores HAROLD ALEMAN SAAVEDRA, NORMAN HERMES MOGOLLON NIZAMA y PEDRO EDUARDO CARRASCO VASQUEZ en los cargos de Subgerente de Sucursal Talara, Subgerente de Sucursal Sullana y Gerente Comercial, respectivamente, de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau Sociedad Anónima - EPS GRAU S.A.;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, en el marco de sus competencias;

De conformidad con las facultades conferidas a la Dirección Ejecutiva en el artículo 5 del Decreto de Urgencia

N° 024-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para autorizar la transferencia de recursos destinados a fortalecer la gestión de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS) en zonas declaradas en Estado de Emergencia ante intensas precipitaciones pluviales y por la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, el literal k) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación en el marco del Decreto de Urgencia N° 024-2023

Designar al personal de confianza de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau Sociedad Anónima - EPS GRAU S.A., conforme al Decreto de Urgencia N° 024-2023, según el siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	INICIO DE LABORES
1	GERENTE COMERCIAL	PEDRO EDUARDO CARRASCO VASQUEZ	03822855	19 de agosto de 2023
2	SUBGERENTE DE SUCURSAL TALARA	HAROLD ALEMAN SAAVEDRA	03897028	19 de agosto de 2023
3	SUBGERENTE DE SUCURSAL SULLANA	NORMAN HERMES MOGOLLON NIZAMA	03484316	19 de agosto de 2023

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución al personal de confianza citado en el artículo 1 precedente y a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass).

Regístrese y comuníquese.

CARLOS ERNESTO BENITES SARAVIA
Director Ejecutivo

2207020-1

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Acuerdo adoptado sobre directores de empresas en las que FONAFE participa como accionista

ACUERDO ADOPTADO SOBRE DIRECTORES DE EMPRESAS EN LAS QUE FONAFE PARTICIPA COMO ACCIONISTA

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 001-2023/006-FONAFE

Mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2023/006-FONAFE adoptado en la Sesión No Presencial N° 006-2023 de 16 de agosto de 2023, se acordó lo siguiente:



Nombrar como presidente y directores a las siguientes personas:

N°	NOMBRES	EMPRESA ⁽¹⁾	CARGO	PRESENTADO ⁽²⁾
1	MODESTO TOMÁS PALMA GARCÍA	ELECTROPUNO	PRESIDENTE	MINEM
2	JUAN FRANCISCO ROJAS LEO	SEDAPAL	DIRECTOR	MVCS
3	MAFALDA ELIZABETH LAZO COSSI	AGROBANCO	DIRECTORA	MEF
4	EDUARDO CARLOS IBARRA SANTA CRUZ	FAME	DIRECTOR	MEF

⁽¹⁾ ELECTROPUNO S.A.A.: Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A. / SEDAPAL: Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima / AGROBANCO.: Banco Agropecuario / FAME SAC: Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C.

⁽²⁾ MINEM: Ministerio de Energía y Minas / MVCS: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento / MEF: Ministerio de Economía y Finanzas

Lima, 17 de agosto de 2023

BETTY SOTELO BAZÁN
Directora Ejecutiva

2206559-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Disponen medidas administrativas en el Distrito Judicial de Cusco

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000342-2023-CE-PJ

Lima, 18 de agosto del 2023

VISTOS:

El Oficio N° 000259-2023-CR-UETI-CPP-PJ, cursado por la Consejera Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal; así como el Informe N° 000117-2023-MYE-ST-UETI-CPP-PJ, elaborado por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la mencionada Unidad.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Corte Superior de Justicia de Cusco solicita la redistribución de la carga procesal de investigación preparatoria del ex Juzgado de Paz Letrado de los Distritos de Santa Teresa, Maranura y Huayopata, en adición a sus funciones Juzgado de Investigación Preparatoria de Maranura, hacia los Juzgados de Investigación Preparatoria de Santa Ana, provincia de La Convención, y la ampliación de competencia territorial de dichos juzgados hacia los distritos de Santa Teresa, Huayopata y Maranura.

Segundo. Que, de acuerdo a la evaluación realizada por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal mediante Informe N° 000117-2023-MYE-ST-UETI-CPP-PJ, con el fin de salvaguardar los principios procesales, se concluye que la medida administrativa de ampliación de competencia territorial de los Juzgados de Investigación Preparatoria del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, para el conocimiento de los procesos provenientes de

los distritos de Santa Teresa, Huayopata y Maranura, resulta acertada; debido a su cercanía con el distrito de Santa Ana.

Tercero. Que, en consecuencia, por lo expuesto en el mencionado informe, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, resulta necesario dictar las disposiciones que permitan una adecuada reforma procesal penal; con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Cuarto. Que, el artículo 82, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos, en mérito al Acuerdo N° 1288-2023 de la trigésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 9 de agosto de 2023, realizada con la participación de los señores Arévalo Vela, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, señora Medina Jiménez y señor Espinoza Santillán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial del Bicentenario "El Peruano", las siguientes medidas administrativas en el Distrito Judicial de Cusco:

1.1 Ampliar la competencia territorial de los Juzgados de Investigación Preparatoria Permanente y Transitorio, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, para el conocimiento de los procesos penales provenientes de los distritos de Santa Teresa, Huayopata y Maranura.

1.2 Disponer que el Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones como Juzgado de Investigación Preparatoria, distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención, dejará de tener competencia territorial en los distritos de Santa Teresa, Huayopata y Maranura.

1.3 Redistribuir de manera equitativa y aleatoria toda la carga procesal de la función investigación preparatoria de los distritos de Santa Teresa, Huayopata y Maranura del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención, al Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente y Transitorio del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención.

1.4 Disponer que los expedientes autorizados para redistribución en la presente norma deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números, con todos sus escritos proveídos. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad.

Artículo Segundo.- Disponer que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco, en coordinación con la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, realicen las adaptaciones en el Sistema Integrado Judicial para el ingreso de expedientes según lo especificado.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Productividad Judicial deberá coordinar con la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, respecto a las propuestas que involucren a órganos jurisdiccionales penales.

Artículo Cuarto.- Facultar a la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cusco, en tanto sea de su competencia, tomar las medidas administrativas necesarias para la ejecución de lo indicado.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de